

**mazars**

12830102022  
Av. Paseo de la Reforma 295  
Piso 8, Col. Cuauhtémoc  
Del. Cuauhtémoc C.P. 06500  
Ciudad de México  
Méjico  
Tel. +52 55 55 53 5203  
www.mazars.mx

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022

**Mtro. José Miguel Macías Fernández**  
**Director General de Fiscalización del**  
**Patrimonio Público Federal**  
**Secretaría de la Función Pública**

**Mtra. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún**  
**Directora General del**  
**Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**

**Entidad:** Instituto Nacional para la Educación  
de los Adultos (INEA)

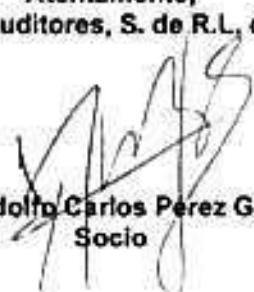
**Referencia:** Alcance al Reporte de Hallazgos  
Definitivo

**Presente**

En cumplimiento con lo establecido en los "Términos de referencia para auditorías externas de los estados y la información financiera contable y presupuestaria", vigentes para el ejercicio 2021, derivado de la auditoría del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, al 31 de diciembre de 2021, adjuntamos a la presente un ejemplar del Alcance al Reporte de hallazgos definitivo.

Sin más por el momento aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,  
**Mazars Auditores, S. de R.L. de C.V.**

  
**CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido**  
Socio

**ccp:**

**Mtra. Noemí Elena Ramón Silva.** - Titular del Órgano Interno de Control en el  
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
(INEA)**

**Alcance al Reporte de Hallazgos Definitivo  
Ejercicio 2021**

## Reporte de hallazgos

Hallazgo No.:

28

Nombre del ente público:

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Periodo sujeto a revisión:

2021

Área Administrativa o

Valor Económico

Unidad:

%

Agrupación

Unidad de Administración y Finanzas

Subagrupación

Impuestos Locales

Rubro afectado:

Incumplimientos normativos

Cuenta afectada:

No aplica

N/A

No aplica

N/A

#VALUE!

Clasificación del hallazgo			
Bajo Riesgo (BR):	<input type="checkbox"/>	Mediano Riesgo (MR):	<input checked="" type="checkbox"/>
Hallazgo recurrente			
Ejercicio de origen	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>
		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares			
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
El hallazgo está atendido			
SI	<input type="checkbox"/>	Fecha de solventación:	<input type="checkbox"/>
		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Origen y Tipo de hallazgo			
ORIGEN:	Cumplimiento de contribuciones locales Ciudad de México		
TIPO:	Incumplimientos normativos		
Montos (Cifras en pesos)			
Universo	Muestra	Observado	
No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!
Cantidades			
Universo	Muestra	Observado	
No cuantificado	No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!
Descripción del hallazgo			
El importe de valor catastral de las "Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial" (boletas), no coinciden con el valor catastral indicado en el avalúo del inmueble ubicado en calle Amores. Hay diferencia menor en 43.98 m2 de construcción de las boletas respecto del avalúo.			
Fundamento específico legal y/o técnico infringido			
Código Fiscal de la Ciudad de México Título Tercero De los Ingresos por Contribuciones Capítulo II Del Impuesto predial Artículo 126 Párrafo Segundo			
Causas			
El trámite de determinación y declaración del valor catastral del inmueble no se efectuó por el ejercicio 2021, por lo que el impuesto fue pagado considerando el impuesto anual indicado en el Formato múltiple de pago emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas y Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México en enero 2021.			

**Efectos**

Diferencia en el impuesto predial determinado a cargo de la entidad que pudiera generar accesorios y recargos.

**Recomendaciones**

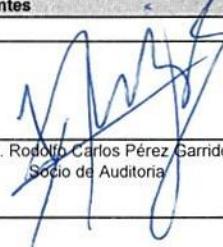
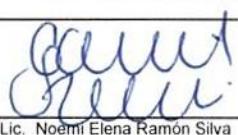
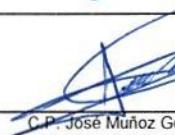
**Correctivas**

Realizar el trámite de determinación y declaración de valor catastral del ejercicio 2021, para corregir el cálculo de la determinación del impuesto a cargo, en su caso.

**Preventivas**

Programar la obtención oportuna de la documentación necesaria para efectuar anualmente la actualización del valor catastral ante la autoridad, de los bienes propiedad del INEA.

**Participantes**

 C.P. Ubaldo García Oviedo Jefe de Departamento de Control Patrimonial	 CPC. Rodolfo Carlos Pérez Garrido Socio de Auditoría	 Lic. Noemí Elena Ramón Silva Titular del Órgano Interno de Control
 Lic. Delys Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales		
 C.P. José Muñoz Gómez Titular de la Unidad de Administración y Finanzas		

Fecha de firma:  
Fecha compromiso de atención:

02/12/2022
03/02/2023

Nombre del ente público:  
Período sujeto a revisión:  
Área Administrativa o  
Unidad:  
Agrupación  
  
Subagrupación  
Rubro afectado:  
Cuenta afectada:

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos		
2021		
Unidad de Administración y Finanzas	Valor Económico	%
Impuestos Locales		
Sin evidencia de documentación		
Incumplimientos normativos		
No aplica	N/A	
No aplica	N/A	#VALUE!

## Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): 

## Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen  SI  NO 

## El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI  NO 

## El hallazgo está atendido

SI  Fecha de solventación:  NO 

## Origen y Tipo de hallazgo

## ORIGEN

Cumplimiento con contribuciones locales Ciudad de México

## TIPO

Incumplimientos normativos

## Montos (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado
No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!

## Cantidades

Universo	Muestra	Observado
No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!	No cuantificado #VALUE!

## Descripción del hallazgo

- a) El importe de las facturas emitidas por la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por consumo de agua, no corresponden con los importes pagados. En el inmueble de López Cotilla resulta una diferencia anual de \$1,836. En el inmueble Francisco Márquez, una diferencia a cargo de la entidad de \$1,068.  
 b) Los consumos de agua pagados fueron determinados por la autoridad considerando un consumo mínimo y no el promedio, sin incluir, en las boletas correspondientes, la información de las lecturas del medidor por aparente imposibilidad en la toma de la lectura o porque no se reportaron cambios en la lectura del medidor. (Inmueble Amores, del segundo al quinto bimestre, y Francisco Márquez, del tercer al sexto bimestre).

## Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Código Fiscal de la Ciudad de México  
 Título Tercero De los Ingresos por Contribuciones  
 Capítulo IX De los derechos por la prestación de servicios  
 Sección Primera  
 Artículo 176 Fracciones III y IX

Título Tercero De las infracciones y sanciones fiscales  
 Capítulo II De las Infracciones y Sanciones Relacionadas con la Presentación de Declaraciones e Informes en General  
 Artículo 466 Fracción III

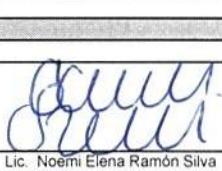
## Causas

- a) El contribuyente consideró aplicable el subsidio establecido en la Resolución de carácter general mediante el cual se otorga subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero de 2020.  
 b) No se presentaron solicitudes o avisos a las autoridades sobre descomposturas de los medidores de agua o imposibilidad de tomas de lecturas durante el ejercicio 2021.

Efectos
a) Diferencias a cargo de la entidad por aplicar subsidios que no le corresponden a la misma. b) Posibles multas por parte de las autoridades competentes por no presentar oportunamente avisos sobre descomposturas de medidor.

Recomendaciones
<b>Correctivas</b>  Emitir oficio de instrucción al personal responsable de realizar la verificación física de los medidores de todos los inmuebles del INEA en CDMX, en el que se le instruya comprobar su correcto funcionamiento periódicamente y, en su caso, presentar aviso a las autoridades sobre descomposturas o imposibilidad de toma de lectura dentro del bimestre en el que se identifiquen las anomalías.

Preventivas
No aplica

Participantes		
		
Lic. Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales	CPC. Rodolfo Carlos Pérez Garrido Socio de Auditoría	Lic. Noemí Elena Ramón Silva Titular del Órgano Interno de Control
		
Lic. Delsy Elena Oregón Calderón Subdirector de Recursos Materiales		
		
C.P. José Muñoz Gómez Titular de la Unidad de Administración y Finanzas		

**Fecha de firma:**  
**Fecha compromiso de atención:**

02/12/2022
03/02/2023

## Reporte de hallazgos

Hallazgo No.:

30

Nombre del ente público:  
Periodo sujeto a revisión:  
Área Administrativa o  
Unidad:  
Agrupación  
Subagrupación  
Rubro afectado:  
Cuenta afectada:

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	
2021	
Unidad de Administración y Finanzas	Valor Económico
Impuestos Locales	%
Incumplimientos normativos	
Impuesto sobre nóminas	\$516,105
Impuesto sobre nóminas	\$516,105
	100%

## Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR): Mediano Riesgo (MR): 

## Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen  SI  NO 

## El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI  NO 

## El hallazgo está atendido

SI  Fecha de solventación:  NO 

## Origen y Tipo de hallazgo

ORIGEN:	Impuesto sobre contribuciones locales CDMX	
TIPO:	Incumplimiento Normativo	

## Montos (Cifras en pesos)

Universo	Muestra	Observado
\$516,105	\$516,105	\$516,105
100%	100%	100%

## Cantidades

Universo	Muestra	Observado
No cuantificable	No cuantificable #VALUE!	No cuantificable #VALUE!
		En relación a la Muestra

## Descripción del hallazgo

En la base para el pago del Impuesto Sobre Nóminas en la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2021, no se consideraron los conceptos de salarios y otras percepciones, cuyo pago al trabajador fue dictado por la autoridad laboral mediante sentencia (laudo), por un monto de \$16,764,298.15; misma situación el importe pagado por concepto de vales de despensa diversos, por un monto de \$439,200.00. Lo anterior sin que se cuente con el sustento legal que acrede, en su caso, lo procedente del criterio considerado por la Entidad. El impuesto cuyo pago podría ser requerido por la autoridad asciende a \$516,104.64

## Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Código Fiscal de la CDMX  
Capítulo Quinto  
Art 156

## Causas

La Entidad considera que las prestaciones efectuadas mediante un laudo en CDMX tienen el carácter de indemnizaciones. En relación con los vales de despensa, se equipararon a una prestación de previsión social.



**Efectos**

Ante interpretación distinta de la autoridad, requiera el pago del impuesto y los accesorios que, en su caso, pudieran generarse a la fecha de pago.

**Recomendaciones****Correctivas**

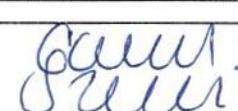
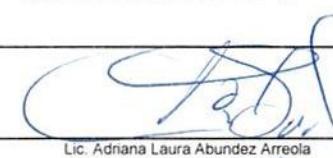
- a) Efectuar la consulta a las autoridades sobre el tratamiento, para efectos de la determinación de la base del impuesto local, respecto de los diversos conceptos que se pagan a los trabajadores, concretamente por "laudos" y la entrega de vales de despensa para el pago de "estímulos".
- b) En su caso, efectuar los pagos que correspondan, previa opinión de la autoridad.
- c) Documentar el momento en que se efectúa el pago al beneficiario, para en su caso, determinar el momento de causación y entero del impuesto local.

**Preventivas**

Para el ejercicio 2022, efectuar un análisis de las obligaciones locales aplicables al INEA Oficinas Centrales y en la Unidad de Operación Ciudad de México, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio.

Verificar que todas las Unidades de Operación han efectuado el análisis y actualización del adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales aplicables al estado en que se ubican.

**Participantes**

		
C.P. José Muñoz Gómez Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	CPC. Raúl Pérez Garrido Socio de Auditoría	Lic. Noemí Elena Ramón Silva Titular del Órgano Interno de Control
		
Lic. Adriana Laura Arreola Subdirectora de Recursos Humanos		

**Fecha de firma:**

02/12/2022

**Fecha compromiso de atención:**

03/02/2023

## Reporte de hallazgos

Hallazgo No.:

31

Nombre del ente público:  
Periodo sujeto a revisión:  
Área Administrativa o  
Unidad:  
Agrupación  
Subagrupación  
Rubro afectado:  
Cuenta afectada:

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos			
2021			
Unidad de Administración y Finanzas		Valor Económico	%
Impuestos Locales			
Incumplimientos normativos			
Impuestos Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal	\$689,769		
Impuestos sobre remuneraciones al Trabajo Personal	\$689,769		

## Clasificación del hallazgo

Bajo Riesgo (BR):

Mediano Riesgo (MR):

## Hallazgo recurrente

Ejercicio de origen

SI

NO

## El hallazgo procede del Reporte de Hallazgos Preliminares

SI

NO

## El hallazgo está atendido

SI

Fecha de solventación:

NO

## Origen y Tipo de hallazgo

## ORIGEN:

Impuesto sobre contribuciones locales Estado de México

## TIPO:

Incumplimiento Normativo

## Montos (Cifras en pesos)

Universo

Muestra

Observado

\$689,769

100%

\$689,769

100%

En relación al Universo

\$689,769

100%

En relación a la Muestra

\$689,769

100%

## Cantidades

Universo

Muestra

Observado

No cuantificable

No cuantificable

En relación al Universo

No cuantificable

En relación a la Muestra

#VALOR!

#VALOR!

#VALOR!

#VALOR!

## Descripción del hallazgo

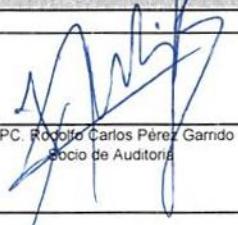
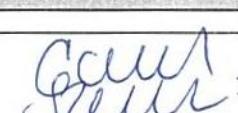
Respecto del impuesto local del 3%, en el Estado de México, si bien se han pagado impuestos, el INEA no ha documentado legalmente el criterio considerado por la omisión en el entero, por los supuestos que se detallan a continuación:  
a) Vales de despensa anual por un monto de \$4,293,300.  
b) Salarios y otras percepciones, cuyo pago al trabajador fue dictado por la autoridad laboral mediante sentencia (laudo), por un monto de \$18,723,023.  
c) Contratación de servicios de contribuyentes establecidos fuera del territorio del estado, que realizan la prestación de trabajo personal en las instalaciones del INEA ubicadas dentro del territorio del Estado de México. El importe pagado por este concepto ascendió a \$ 3,154,527.75.  
El impuesto cuyo pago, en su caso, podría ser requerido por la autoridad asciende a \$689,769.40.

## Fundamento específico legal y/o técnico infringido

Código Financiero del Estado de México y Municipios  
Capítulo Primero  
Art 56

## Causas

El INEA considera todos los pagos por concepto de laudo laboral como indemnizaciones. Respecto al pago de "vales de despensa anual y de productividad", por ser contrataciones efectuadas en las Oficinas Centrales ubicadas en la Ciudad de México, el INEA considera que no generan obligación en el Estado de México. **Respecto a las contrataciones de servicios especializados, el INEA está en proceso de obtener la evidencia de dichos proveedores respecto de que hayan cubierto el impuesto correspondiente.**

Efectos		
La autoridad requiera el pago del impuesto, los accesorios y posibles multas, por considerar improcedente el criterio aplicado por el INEA, ante lo que éste deberá ejercer las acciones legales encaminadas a obtener la aceptación del criterio considerado.		
Recomendaciones		
<b>Correctivas</b>		
Consultar ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, la procedencia del criterio aplicado por el INEA.		
<b>Preventivas</b>		
Para el ejercicio 2022, efectuar un análisis de las obligaciones locales aplicables al INEA en la Unidad de Operación Estado de México, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio. Verificar que todas las Unidades de Operación han efectuado el análisis y actualización del adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales aplicables al estado en que se ubican.		
Participantes		
 C.P. José Muñoz Gómez Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	 CPC. Rodolfo Carlos Pérez Garrido Socio de Auditoría	 Lic. Noemí Elena Ramón Silva Titular del Órgano Interno de Control
 Lic. Erick Del Pino Valenciano Jefe del Departamento de Administración y Programación Unidad de Operación INEA Estado de México		

Fecha de firma:

Fecha compromiso de atención:

02/12/2022

03/02/2023